



ORDENANZA REGIONAL N° 0006 -2003-CR/RC

POR CUANTO:

El Consejo Regional de la Región Callao, de conformidad con lo previsto en los Artículos 197° y 198° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización –Ley N° 27680-, la Ley de Bases de Descentralización –Ley N° 27783-, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –Ley N° 27867-, su modificatoria Ley N° 27902 y demás Normas Complementarias;

El Consejo Regional:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 001-2003-CR/RC de fecha 20 de Enero del 2003 se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao;

Que, resulta necesario dejar sin efecto el actual Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao y aprobar un nuevo instrumento técnico normativo institucional que optimice el correcto funcionamiento del Consejo Regional del Callao;

Que, el Consejo Regional tiene la atribución de normar la Organización del Gobierno Regional a través de Ordenanzas Regionales, en concordancia con lo previsto en el Artículo 15° inciso a) y Artículo 38° de la Ley N° 27867 –Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-;

Estando a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de la Región Callao, del día 25 de Noviembre del 2003, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;





HA APROBADO LA ORDENANZA REGIONAL SIGUIENTE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Ordenanza Regional N° 001-2003-CR/RC de fecha 20 de Enero del 2003 a través de la cual se aprobó el Reglamento Interno del Consejo Regional de la Región Callao.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el nuevo Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, texto que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Diario de Mayor Circulación de la Región.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la sede institucional del Gobierno Regional de la Región Callao, a los veinticinco días del mes de Noviembre del 2003.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ROGELIO CAÑCHES GUZMAN
Presidente del Consejo Regional